



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES SIMILARES A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Contratar los servicios personales de carácter temporal de personas naturales en las redes AGRÍCOLA — ARTESANÍAS, para impartir formación complementaria presencial en el programa de Atención a Población Víctima y así cumplir las Metas y las Directrices Plan de Acción en la vigencia 2025</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Según lo indicado en el numeral 4 de acuerdo con los perfiles establecidos en el cuadro anexo del perfil del instructor según el programa de formación que impartirá</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Según lo indicado en el numeral 4 de acuerdo con los perfiles establecidos en el cuadro anexo del perfil del instructor.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para la presente contratación la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$10.707.661.608). Según la tabla de honorarios el valor mensual a cancelar corresponde a: PROFESIONAL Y TECNOLOGO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.599.511). TECNICO: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.555.872).</i>
PLAZO:	<i>Según lo indicado en el numeral 4.1 de acuerdo con los perfiles establecidos en el cuadro anexo del perfil del instructor.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Ibagué y municipios del Tolima.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de las Coordinaciones Académicas, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Alexander Montealegre Ramírez – Subdirector (E) Centro de Industria y Construcción.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º



del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2131 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 *“Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”, se delegó en los Subdirectores de Centro “;* la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto”.

En atención a la circular No. 3-2025-000003 de 2025 y las demás circulares y lineamientos emitidos con base en ella el Centro de Industria y Construcción como uno de los 117 Centros de Formación del SENA a nivel nacional, es responsable de la formación profesional integral la cual se atiende mediante las formaciones impartidas en los programas que brindan atención a la población desplazada, la ofrecida en el programa de articulación con la educación media, prestación de servicios tecnológicos, atención en el programa FIC, de igual manera en el programa de formación regular, promoción del desarrollo del emprendimiento empresarial, la normalización y evaluación de competencias laborales. Para el cumplimiento de estas responsabilidades se requiere efectuar la contratación de personas naturales que apoyen la orientación de formación y así lograr capacitar un mayor número de aprendices de acuerdo con las metas asignadas al Centro de Industria y Construcción del SENA Regional Tolima. De igual manera y de conformidad con lo establecido en la Visión Tolima 2025, se espera que el Departamento se oriente en tres ejes fundamentales donde el abastecimiento logístico permita a la Región crecer competitivamente frente a otros Departamentos de similares características; por esta razón el Centro requiere efectuar la contratación del servicio de apoyo a la formación con el fin de atender la demanda social y de los desempleados de la Región, así como la capacitación y actualización del personal vinculado a Empresas. Esta formación busca llenar las expectativas de la demanda social para personas que buscan vincularse a una oferta laboral y que requieren la certificación de conocimientos, así como las solicitudes de los empresarios de la Región para mejorar los conocimientos y el desempeño del personal que tienen a su cargo.

El cumplimiento de las metas de formación se desarrolla de manera articulada con los pilares o ejes estratégicos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y de los diferentes municipios del Departamento, teniendo en cuenta los estudios de prospectiva regional, la vocación productiva del Departamento y los estudios de ocupacionales. En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de contratar personas naturales que tengan la idoneidad para cumplir con las actividades en la que prima el intelecto y siendo insuficiente el personal de planta para satisfacer esta necesidad, se requiere adelantar la siguiente contratación para cumplir a cabalidad con cada una de las especialidades con las que cuenta el Centro, las Coordinaciones Académicas responsables de la programación específica de los Recursos Físicos, Humanos y Tecnológicos del Centro de Formación dentro del Proceso de Planeación Estratégica, según el Artículo 2 numeral 1 de la Resolución 4016 de 2009 y la Coordinación de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro responsable de Coordinar la formulación del Plan Operativo



Anual con el fin de cumplir los objetivos institucionales, según el Artículo 2 numeral 3 de la Resolución 4017 de 2009.

De conformidad con lo establecido en la No. Circular 3-2025-000003 de 2025 donde define los Lineamientos 2025 para la Contratación de servicios personales para la vigencia 2025.

En cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada mediante Ley 1346 de 2009, Colombia promulga la Ley Estatutaria 1618 de 2013, para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de la Personas con Discapacidad, adoptando mecanismos de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El SENA, en coherencia con estos mandatos de Ley, adopta mediante la resolución 1726 de 2014, la política institucional de atención a personas con discapacidad, la cual se rige como marco para la atención de todos los colombianos con discapacidad, interesados en acceder a la oferta de servicios del SENA, buscando garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los distintos servicios que ofrece la entidad.

Desde los ejes temáticos que sustentan esta política institucional, es relevante comprender que *“la Dirección De Formación Profesional, asegurará progresivamente los ajustes razonables por tipo de discapacidad, entre ellos, los servicios de interpretación y guía interpretación para aprendices sordos y sordociegos, respectivamente. Así como otros apoyos humanos, técnicos y tecnológicos que sean requeridos por los aprendices con discapacidad intelectual, visual, física entre otros”*.

Cada Ordenador del Gasto es responsable de velar por el registro de la información pre-contractual, contractual y post-contractual en los aplicativos dispuestos por la Entidad para tal fin, garantizando condiciones de oportunidad, veracidad, completitud y confiabilidad. La consolidación de la información contractual estará en cabeza de cada Ordenador del Gasto y se enviará a la Dirección General bajo las condiciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 054 de 2018.

El valor máximo de los honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios de instructor y de actividades diferente a instructor, serán las establecidas en la(s) tabla(s) de tarifas que divulgará la Dirección de Formación Profesional y la Secretaría General. El objeto del contrato debe señalarse en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales, tal y como se señaló, *“Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato”*

Por disposición de la Dirección de Planeación, los subdirectores de centro que identifiquen necesidades y requieran recursos adicionales para la contratación de ILSC, deben hacer la respectiva solicitud a la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, especificando No. de intérpretes requeridos, valor mensual de honorarios y duración del contrato; así como especificar el número de aprendices sordos a atender, nombre del programa de formación, fecha de inicio, fecha de finalización y número



de ficha de caracterización.

Atendiendo a la convocatoria Abierta 2025 en las modalidades presencial y a distancia de programas de formación laboral y tecnológica del SENA. Los Centros de Formación Profesional que planean ofertar en esta convocatoria de formación lo correspondiente a la oferta laboral tecnológica en las Modalidades Presencial y a Distancia de 2025, deben tener en cuenta los lineamientos y pautas que se establecen para el estudio, presentación y aprobación de dicha oferta, a partir de las siguientes cifras socializadas por el equipo de planeación indicativa que es Contratar los servicios personales de carácter temporal de UNA personas naturales, para impartir formación profesional en el Programa de Formación Regular (Titulada presencial y virtual, complementaria presencial y virtual, seguimiento etapa productiva).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la dirección. la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Nivel de Formación	Meta 2025
Total Formación Integral Cupos	184,261

A continuación, se presenta en dos (2) tablas, las metas del centro de formación para la presente vigencia, las cuales se esperan ser alcanzadas con la contratación descrita en el presente documento, en tanto que el personal de planta resulta insuficiente para impartir la totalidad de formaciones previstas para la vigencia.



Nivel de Formacion	Meta 2025
Tecnólogos presenciales	4,524
Tecnólogos virtuales	3,587
Tecnólogos A Distancia	215
Subtotal Formacion Superior	8,326
Técnicos	3,324
Técnicos virtuales	511
Técnicos Articulacion con la media	4,151
SENATEC	-
Técnico CAMPESENA	224
Subtotal Tecnica Laboral	8,210
Operarios	505
Auxiliar	15
Subtotal Tecnica Laboral y Otros	8,730
Total Formacion Titulada	17,056

Nivel de Formacion	Modalidad	Meta 2025
Complementaria (sin bilinguismo) - Virtual	virtual	89,920
Complementaria bilinguismo - Virtual	virtual	8,960
Total Complementaria Virtual		98,880
Complementaria bilinguismo - Presencial	presencial	1,350
Complementaria presencial (sin bilinguismo) - Presencial	presencial	63,990
Complementaria CAMPESENA	presencial	1,710
Complementaria ECONOMIA POPULAR	presencial	1,275
Total Complementaria Presencial		68,325
Total Formacion Complementaria- cupos		167,205

Finalmente, atendiendo la necesidad expresada, los Coordinadores académicos del Centro consideran la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal de personas naturales, para impartir formación profesional en el Programa de Formación Regular (Titulada presencial y virtual, complementaria presencial y virtual, seguimiento etapa productiva) en las redes de conocimiento: *AGRÍCOLA — ARTESANÍAS* y así cumplir las metas y las directrices Plan de Acción para la vigencia 2025, permitiendo la formación de alrededor de 184.261 aprendices en las distintas modalidades formaciones.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones:

2.1. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional



Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.

2. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
3. Ejecutar la formación profesional integral aplicando estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, teniendo en cuenta el diseño, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas de la red de conocimiento, en los municipios y/o localidades asignadas por el Supervisor de Contrato.
4. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
5. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
6. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, dentro de los términos establecidos por Gestión Académica cuando ejecute formación complementaria cerrada.
7. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades:
 - a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado.
 - b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados.
 - c). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
8. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
9. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
10. Apoyar procesos de Registro calificado y Autoevaluación para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 9 GTH-F-075 V.07
11. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
12. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
13. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
14. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
15. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia “ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización “ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO” o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2022.



16. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
17. Gestionar oportunamente las novedades de aprendices a las que haya lugar, en los grupos de formación que se tengan a cargo. En caso de culminar etapa lectiva con alguno de ellos, verificar que el listado en plataforma de los aprendices activos guarde absoluta correspondencia con los aprendices que evidentemente terminaron su etapa lectiva.
18. Aportar certificación de Trabajo en alturas, el cual deberá allegar a más tardar dentro de los tres meses siguientes de ejecución del contrato, constituyéndose este en un requisito obligatorio para que la entidad Contratante pueda realizar el tercer pago. (aplica para: CONSTRUCCIÓN – CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN – HIDRÁULICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN – ELECTRÓNICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN - REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN (RVC), ENERGÍA ELÉCTRICA - DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, ENERGÍA ELÉCTRICA - USO FINAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, INFORMÁTICA DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE – INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA - OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA, LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - TRABAJO EN ALTURAS, MECÁNICA INDUSTRIAL – SOLDADURA, TELECOMUNICACIONES - SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, AUTOMOTOR - MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ, AUTOMOTOR – MOTOCICLETAS.
19. Certificar la Participación durante la ejecución del contrato de por lo menos tres (3) eventos de formación promovido por el Equipo Pedagógico de Centro.
20. Evidenciar la participación activa en los eventos de integralidad de la formación relacionada con el área impartida de acuerdo a los lineamientos institucionales, tales como día de la tierra, día del idioma, día de bilingüismo y todas las demás de acuerdo a los calendarios establecidos. (Aplica para instructores transversales).
21. Prestar apoyo en diseño y desarrollo curricular, documentación condiciones de calidad para obtención registros calificados y alistamiento visita de pares (únicamente programas de educación superior).
22. Dar cumplimiento al Procedimiento de ejecución de la formación y demás documentación (formatos) que se requieren para la gestión de las actividades relacionadas con la formación, 10 GTH-F-075 V.07 que se encuentran formalizados en la plataforma CompromISO, reportando a la Coordinación Académica el diligenciamiento oportuno de estos, según requerimiento.
23. Reportar al Coordinador Académico o a quien este delegue, mediante correo electrónico, las certificaciones expedidas de las formaciones del área de Trabajo en alturas inmediatamente finalicen la formación complementaria del área, quien las gestionará ante el Ministerio del Trabajo con el Rol asignado al Centro de Formación (Aplica únicamente para Instructores de Trabajo en Alturas).
24. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

25. Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas: a. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar



el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).

2.2. Obligaciones Generales

1. Participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol–SIGA.
3. Cumplir con la política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales del SENA, que comprende garantizar la integridad y confidencialidad de la información tanto del SENA como de los candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
4. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación contruoidos y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
5. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este.
6. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ética de este servicio misional.
7. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases.
8. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN INCLUSIÓN, ENFOQUE DIFERENCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO: El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género; conocimiento que deberá ser aplicado de manera efectiva y constante en todas las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas, independientemente de su género, edad, origen étnico, capacidad, orientación sexual o cualquier otra característica. Así mismo, en el marco de su obligación de actualización e información descrita anteriormente, el contratista se compromete a participar en actividades programadas sobre inclusión, enfoque diferencial y equidad de género que le sean indicadas por la supervisión del contrato, con el fin de mejorar la aplicación de estos principios en el desarrollo de sus actividades contractuales.
9. Apoyar el proceso de gestión contractual cuando la necesidad de la entidad y el área para la cual está contratado lo requiera, con la estructuración y evaluación de procesos contractuales del centro de formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

A continuación, se presentará en la tabla las distintas dependencias, redes de conocimiento, programas de formación en los cuales se suministrará formación y así mismo los perfiles que deberán reunir los contratistas según corresponda.

No	DEPENDENCIA	RED DE CONOCIMIENTO	PROGRAMA DE FORMACION	PERFIL
1	COMPLEMENTARIA	ARTESANÍAS	- DESARROLLO DE PROYECTOS DECORATIVOS Y UTILITARIOS CON MATERIALES RECICLABLES	ALTERNATIVA 1: TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION ARTESANAL SOSTENIBLE. ALTERNATIVA 2: TECNOLOGO EN ARTESANÍAS, TECNOLOGO EN DESARROLLO ARTESANAL. ALTERNATIVA 3: MAESTRO EN ARTES PLASTICAS, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTES PLASTICAS, MAESTRO EN ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES, PROFESIONAL EN ARTES ALTERNATIVA 1: TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE ARTESANÍAS MADERABLES Y NO MADERABLES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA ALTERNATIVA 2: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA



				CON EL EJERCICIO DE ARTESANÍAS MADERABLES Y NO MADERABLES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA ALTERNATIVA 3: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA
2	COMPLEMENTARIA	AGRICOLA	ACEITES ESENCIALES: EXTRACCION, USOS Y APLICACIONES.	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, INGENIERO QUÍMICO Y/O ÁREAS AFINES. MÍNIMA DE SEIS MESES EN EL ÁREA TÉCNICA, SEIS MESES EN EL ÁREA PEDAGÓGICA

4.1 Plazo de ejecución

No	PROGRAMA DE FORMACION	DE	MESES	DIAS	NO DE CONTRATOS
1	ARTESANÍAS DE DESARROLLO DE PROYECTOS DECORATIVOS Y UTILITARIOS CON MATERIALES RECICLABLES	- DE Y CON	8	8	1
2	AGRICOLA - ACEITES ESENCIALES: EXTRACCION, USOS Y APLICACIONES		7	12	1
TOTAL CONTRATOS					02

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y municipios del Tolima

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos



conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinaciones Académicas - Centro De Industria Y La Construcción o quien designe el ordenador del pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector (e) de Centro Alexander Montealegre Ramírez , designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



10. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

igualmente, para cada caso se expedirá un certificado de idoneidad y experiencia que será firmado por la subdirectora de centro de formación y hará parte de los documentos del proceso y del contrato respectivo.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector (e) Alexander Montealegre Ramírez establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5926361 de 2024	JHON JAIRO SAAVEDRA	Prestar servicios como Instructor para impartir formación complementaria modalidad presencial dentro de la Redes de Conocimiento: Automotor del programa de atención a población víctima y así cumplir las metas y las directrices del Plan de Acción en la vigencia 2024	302 días	44.953.153 pagos por fracción	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5113262 vigencia 2023	LUZ ADRIANA CASTRO RAMIREZ	Prestación de servicios como instructor para impartir formación complementaria en la modalidad presencial dentro de las Redes de Conocimiento en: ARTESANÍAS del Programa de Formación Desplazados del Centro de Industria y de la Construcción en la vigencia 2023.	168 días	22.669.126 pagos por fracción	Contratación Directa



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué a los 09 días del mes de enero de 2025.

Alexander Montealegre Ramírez
Subdirector (e) Centro de Industria y construcción

Proyectó: Oscar Leonardo Garcia Arias – Apoyo contratación

Revisó: Miguel Ángel Sotomayor Sagrera – Profesional G09